

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 48

Autoridades

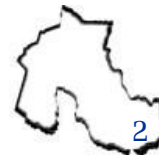
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2700-G/2025.-

EXPTE. N° 400-5882/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 31 ENE. 2025.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 159°, inc.19) de la Constitución de la Provincia y 28° de la Ley N° 4164/85; corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales, municipales y comunales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las disposiciones contenidas en los artículos 129°, 207°, inc. 8) y 208°, inc. 2) en conjunción con la cláusula transitoria Quinta de la Constitución Provincial, surgen los períodos a que se sujetan los mandatos de las autoridades electivas provinciales, municipales y comunales;

Que, en la órbita provincial, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Legislatura, como asimismo Concejales Municipales e integrantes de los Consejos Comunales, por el período 2025-2029; debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, el contenido de la convocatoria a elecciones determinado en el artículo 29° de la Ley N° 4164 incluye la fecha de la elección, lo cual conlleva la atribución de fijarla por parte del Poder Ejecutivo Provincial; tomando los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos e instruir a las reparticiones involucradas las pertinentes medidas;

Que, en función de lo expresado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente disponer la convocatoria a elecciones generales para el día 11 de mayo de 2025, ajustándose a las previsiones establecidas en la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107° inc. 2, apartado 3) de la Constitución de la Provincia, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión, el "Padrón Electoral Nacional", con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales y de las comunas, conforme artículo 21° de la Ley N° 4164/85,

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del 7 de febrero de 2025 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por todo ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 159° inciso 19) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los fines de elegir por un período de cuatro (4) años, sus representantes ante la Legislatura de la Provincia, conforme artículos 129° y concordantes de la Constitución Provincial y 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4165 y sus modificatorias, por el período 2025-2029, según las cantidades que se establecen a continuación:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comunas Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 y sus modificatorias en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2025-2029, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Rosario del Río Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

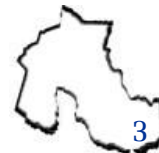
6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.





- c) Comuna de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Uquía: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Municipalidad de Purmamarca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comuna de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Abralaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comuna de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comuna de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comuna de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Jama: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el artículo 21° de la citada Ley y el artículo 107°, inc. 2, apartado 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el





Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

31 ENE. 07/14/21/28 FEB. 07/14/21/28 MAR., 04/11/16/25/28/29/30 ABR. 05/07/09 MAY.-

DECRETO N° 2829-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 200-64/2024.-

AGREG. N° 600-601/2023, N° 613-280/2023 y N° 613-415/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico Interpuesto por el Sr. Dardo Nerio Sivila, D.N.I. N° 13.413.093 a través de su apoderada legal la Dra. Sonia Estela Alfaro, contra la Resolución N° 59- ISPTyV de fecha 15 de febrero de 2024, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Torne razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura. Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2979-G/2024.-

EXPTE. N° 0302-115-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del "COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY", Asociación Civil con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y su cambio de denominación por la de: "COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - ASOCIACION CIVIL", cuyo texto ordenado que consta de cincuenta y ocho (58) Artículos, como Escritura Pública N° 72/2025 del Registro Notarial N° 36 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 92 a 100 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2996-G/2025.-

EXPTE. N° 0302-064/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUJUY HOCKEY" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos que, como Escritura Pública N° 49/25 del Registro Notarial N°45 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 73 a 81vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2998-HF/2025.-

EXPTE. N° 513-590/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida y usufructuada la licencia extraordinaria, sin goce de haberes, a la Sra. Patricia Ricciardi, CUIL N° 27-11060175-7, personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Rentas, categoría 21, Escalafón General Ley N° 3161, a partir del 2 de mayo de 2024 y por el término de tres (3) meses.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente, a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2999-HF/2025.-

EXPTE. N° 513-922/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Adécuese al Sr. GUILLERMO DARIO MIRANDA CUIL N° 20-32707381-9, agente de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, categoría 3 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161, a la categoría, C-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2025- Ley N° 6440, prevé para la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 Adecuación - Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3005-JG/2025.-

EXPTE. N° 300-577/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del expediente N° 300-577-2024, caratulado: "SRA. AIDA CORVALAN SOLICITA PAGO DE LICENCIAS NO USUFRUCTUADAS", a la partida EJERCICIO ANTERIORES: Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26-0 para pago de Obligaciones no Comprendidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6440, Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3011-JG/2025.-

EXPTE. N° 286-5/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la designación del Ingeniero Zootecnista LUIS CÉSAR BONO, D.N.I. N° 33.627.872, actual Director Provincial de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy, Representante Titular por la Provincia de Jujuy, ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología, dispuesta oportunamente por Decreto N° 498-JG-2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por limitada al 1° de agosto de 2024 la designación de la Ingeniera María Eugenia Torramorell, D.N.I. N° 24.101.253, como Representante Alterno por la Provincia de Jujuy, ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Designase a la Licenciada en Comercialización MARTA ELENA LOPEZ, D.N.I. N° 30.176.948, actual Directora de Vinculación y Transferencia Científica Tecnológica, dependiente de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy, Representante Alterno, ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y a la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy para su conocimiento. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 173-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-34/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de mensura y loteo proyectado sobre el inmueble ubicado en barrio Marcelino Vargas, Departamento, Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia, individualizado como Parcela 16; Circunscripción 1; Sección 4; Padrón A- 76649, de titularidad del Pedro Virgilio Bellomo; María Paula Bellomo Terron; Pedro Alberto Bellomo Terron; José Adrián Bellomo Terrón y Luciano Bellomo Terron, cuyo dominio consta inscripto bajo Matrícula A-50579, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

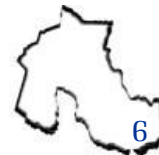
ARTÍCULO 3°.- Acéptese la donación de los espacios destinados a calles, ochavas, espacios verdes y edificios públicos que surgen del plano que por este acto se aprueba y según exigencias de la Ley N° 6.099/18. Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público, conforme las previsiones del Artículo 1.553° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 4°.- Deberá el loteador dar cumplimiento a los dispuesto en el Certificado de No Inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 337-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-34/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifíquense el primer y tercer párrafo *in fine* del Considerando de la Resolución N° 173-ISPTyV/2025, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Párrafo 1° "*Que, en autos se adjunta Plano de mensura y loteo proyectado sobre el inmueble ubicado en barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia, individualizado como Parcela 16; Circunscripción 1; Sección 4; Padrón A- 76649, Matrícula A-50579, de titularidad de Pedro Virgilio Bellomo; María Paula Bellomo Terron; Pedro Alberto Bellomo Terron; José Adrián Bellomo Terrón y Luciano Bellomo Terron.*"

Párrafo 3°, *in fine*

"El certificado tiene vigencia hasta el 07/12/2025 (fs. 31) Certificado de Regularización Ambiental N°38 (fs. 33-36)."

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 173-ISPTyV/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** *Apruébese el Plano de mensura y loteo proyectado sobre el inmueble ubicado en barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia, individualizado como Parcela 16; Circunscripción 1; Sección 4; Padrón A- 76649, de titularidad de Pedro Virgilio Bellomo; María Paula Bellomo Terron; Pedro Alberto Bellomo Terron; José Adrián Bellomo Terrón y Luciano Bellomo Terron, cuyo dominio consta inscripto bajo Matrícula A-50579, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.*"

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 312-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-1705/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RICARDO JOSE, CUIL N° 24-13291701-5, categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 313-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2209/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE LAURA CECILIA ABENDAÑO, CUIL N° 27-31036297-8,- Categoría 9,4 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al pasar a Planta Permanente a partir del 31/08/2022, mediante Decreto N° 6457-ISPTyV/22.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 314-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-1722/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RUBÉN HÉCTOR MENDIETA, CUIL N° 20-17080034-7, Categoría 3 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio año 2021.

ARTÍCULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 315-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2140/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC, GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE DANIEL FERNANDO LEGUIZAMON, CUIL N° 20-31816840-8, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 316-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-212/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 691-ISPTyV/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda representado por su titular, el Ing. Carlos Gerardo STANIC y el Agente Enrique Augusto ALFARO, CUIL N° 20-27788444-6, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021."

ARTÍCULO 2°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 691-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-212/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ENRIQUE AUGUSTO ALFARO, CUIL N° 27-27788444-6, Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 317-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-1723/2021.-

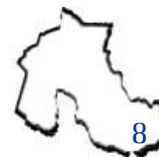
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 487-ISPTyV/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:





"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por su entonces titular, Lic. Gustavo Ricardo Muro y la Agente María Soledad ABRAHAM SOLSONA, CUIL N° 23-32366261-4, Categoría 18 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/02/2021 al 31/12/2021."

ARTICULO 2°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 487-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 615-1723/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE ABRAHAM SOLSONA MARÍA SOLEDAD, CUIL N° 23-32366261-4, Categoría 18 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 318-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 600-1199/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en ese acto por su entonces Titular el C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI y el Ingeniero Civil MARCELO SEBASTIÁN COLOMBO, CUIL N° 20-32796927-8, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, más el adicional por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/08/2018, 1 al 31/08/2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V", Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 319-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 615-1819/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en ese acto por entonces Presidente Arq. JOSÉ LUIS PAIQUEZ y el AGENTE JAIRO MARCOS RODRIGUEZ, CUIL N° 20-32291540-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G", U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Vivienda, Partida 1-2-9-1- Personal Contratado- Ejercicio año 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 321-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 600-726/2021.-

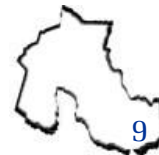
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE LILIANA





TERESA UNCO, CUIL N° 27-20104305-6, Categoría 4 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 22/06/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 322-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-1562/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION SERVICIOS PUBLICOS representado en ese acto por su Titular el Ing. Gustavo Eduardo Roda y la Sra. ALEJANDRA DEL VALLE ALVAREZ, CUIL N° 23-29404281-4 Categoría 1, Ley N° 3161/74 - Escalafón General, por el período comprendido entre el 01/08/2015 al 31/12/2015, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Partida T-1-1-7-1-1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2015.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 323-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2067/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el LIC. CARLOS ALBERTO MARTIN JEREZ, CUIL N° 20-28157061-8, Categoría B-5 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, más el Adicional del 150% por Dedicación Exclusiva, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 Y 24464 FONAVI- Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Dirección Provincial de Personal e Instituto de. Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 325-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-834/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 828-ISPTyV/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por su entonces titular, Lic. WALTER ROLANDO MORALES y el Agente José Ariel ARAMAYO, CUIL N° 23-29527874-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%".-

ARTICULO 2°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 326-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-1459/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la DRA. NOEMI ELIZABETH ISASMENDI, CUIL N° 27-25095887-6 Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 Y 24464 FONAVI- Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Dirección Provincial de Personal e Instituto de. Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 828-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 615-834/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces Presidente, Lic. Walter Rolando MORALES, y el señor José Ariel ARAMAYO, CUIL N° 23-29527874-9, Categoría 12 del Escalafón General- Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DECENTRALIZADOS, U. de O.: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY -Ejercicio 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 329-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-725/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE FABIO ALBERTO GUAIMAN, CUIL N° 20-29269045-3- Categoría 4 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 22/06/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 342-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-993/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° 15-ISPTyV-2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Acéptese la donación de los espacios destinados al uso público correspondientes a calles y ochavas, que surgen del plano que por este acto se aprueba y según exigencias de la Ley N° 6.099/18. Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de dichos espacios conforme las previsiones del Artículo 1.553° del Código Civil y Comercial de la Nación."

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 352-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0600-35/2025.-

AGREG. N° 0630-251/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la EMPRESA DE ENERGÍA DE JUJUY S.A. - EJE SA - a través de su apoderada legal la Dra. María José Vaca Martínez, por las razones expuestas en el exordio.-





ARTICULO 2°.- Intimar a la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. - EJE SA - a cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 422-SUSEPU de fecha 21 de noviembre del 2024 y acreditar tal cumplimiento en un plazo de diez (10) contados a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 3°.- Previo registro por la Dirección General de Gestión Ministerial, notifíquese a la recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Superintendencia de Servicios Públicos - SUSEPU - para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 353-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N°0516-906/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de mensura y loteo proyectado sobre el inmueble ubicado en la localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, de esta Provincia, individualizado como Parcela 929; Circunscripción 2; Sección 3; Padrón E-25454, de titularidad de Diego Enrique Cozzi y María Julia Cozzi, cuyo dominio consta inscripto bajo Matrícula E22968, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Acéptese la donación de los espacios destinados a calles, ochavas, espacio verde y edificio público que surgen del plano que por este acto se aprueba y según exigencias de la Ley N° 6.099/18. Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público, conforme las previsiones del Artículo 1.553° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 4°.- Deberá el loteador dar cumplimiento a los dispuesto en el Certificado de No Inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 2-DPAJ/2025.-

EXPTE. N° 671-445/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2025.-

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 104-DPAJ/2021 de fecha 01 de junio del año 2021, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Registro Dual de Poderes Generales de Trámites Administrativos de Proveedores en el ámbito de la Oficina de Defensa del Consumidor de la Provincia de Jujuy que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que los proveedores de Bienes y Servicios en los términos del artículo 2 de la Ley Nacional N° 24.240, deberán inscribirse en el Registro Dual de Poderes de Trámites Administrativos de Proveedores creado al efecto en el plazo de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que respecto de los apoderados de proveedores que sean profesionales del derecho deberán estar inscriptos en la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy de conformidad con lo establecido en el artículo 3, 13 y subsiguientes de la Ley Provincial N° 3329, Estatuto de la Abogacía y de la Procuración. En caso de incumplimiento al mencionado artículo, se tendrá por no presentado al apoderado y no podrán actuar en los expedientes administrativos ante el organismo aduciendo el carácter de asesor letrado. Para el caso, de que los apoderados revistan la calidad de director, socio, administrador o gerente de personas jurídicas deberán acreditar su calidad de tal y que cuentan con poder suficiente para realizar transacciones y/o acuerdos conciliatorios de acuerdo a lo previsto en el art.15 de la Ley 5992/16.-

ARTÍCULO 5°.- Determinase que sin perjuicio de lo establecido en el artículo N° 7, los apoderados de las empresas Proveedoras que no se inscriban, sólo podrán actuar mediante la presentación de la copia juramentada del Poder que acredite la representación en cada expediente en que se presenten.-

ARTÍCULO 6°.- Establézcase que respecto de los proveedores que actúen por primera vez ante el organismo no será necesario inscribirse en el presente Registro. Dicha carga comienza cuando se registre más de diez (10) denuncias en su contra en el organismo. En tal caso dispondrán del mismo plazo establecido en el Anexo I para inscribirse en el Registro de Poderes de Trámites Administrativos.-

ARTÍCULO 7°.- Dispóngase que, en caso de incumplimiento de lo normado por la presente Resolución, los proveedores serán pasibles de una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo Vital y Móvil calculado al momento de la emisión del acto administrativo que disponga la sanción.-

ARTÍCULO 8°.- La falsedad de la información proporcionada o de la documentación adjuntada podrá derivar en la revocación del número de Registro otorgado. Quedando inhabilitado el apoderado para justificar personería en los expedientes tramitados ante este Organismo invocando tal registro.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Remítase para toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Gobierno Abierto para su amplia difusión. Vuelva a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese.-

Dra. Lis Cintia Calizaya
A cargo de la Dirección Pcial. de Asuntos Jurídicos

RESOLUCION N° 55-DEyP/2025.-

EXPTE. N° 660-444/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2025.-

VISTO:

El expediente 660-444/2024;

CONSIDERANDO:





Que, mediante Resolución N° 6-DEyP/25, se convoca a Licitación Pública Nacional e Internacional para el proyecto "Desarrollo Hotelero Cinco Estrella en San Salvador de Jujuy";

Que, según las publicaciones realizadas en los diarios de mayor circulación y difusión, mismos que obran en autos, la fecha de recepción de ofertas será el día 21 de Abril de 2025;

Que, en fecha 10 de abril de 2025, la razón social Hoteles Belgrano S.A., solicita prórroga de sesenta (60) días para la presentación de ofertas;

Que, según cláusula 22, inciso 22.1, del Pliego de Bases y Condiciones se dispone que, "Los Oferentes podrán solicitar una prórroga justificada a plazo previsto para la presentación de Ofertas en el Cronograma que consta en el Anexo I de estas Bases, presentando la correspondiente solicitud con una antelación no menor a 10 (diez) días al término del plazo respectivo";

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese por el termino de sesenta (60) días corridos, desde la fecha de la presente Resolución, la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nacional e Internacional, del proyecto denominado "Desarrollo Hotelero Cinco Estrellas en San Salvador de Jujuy", por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

23/25/28/30 ABR. 05 MAY.-

RESOLUCION N° 096-SUSEPU/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-

VISTO:

Expte. N° 0630-88/2025 caratulado "ACTA ACUERDO DE TRANSICION 1° DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2024."; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2023, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 055/2023, se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural.

Que, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto Acuerdo N° 575-ISPTyV-2024, con fecha 6 de mayo de 2024, por lo cual se ordenó a la SUSEPU concretar las medidas y acciones para reajustar mecanismos regulatorios y contractuales, transitoriamente, hasta el 31 de agosto de 2024, a fin de que las tarifas por el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica -en lo que respecta a la regulación Provincial-, se reajusten como tope máximo con los Salarios del Sector Público, respetando los costos de abastecimiento de energía sancionados por la Secretaria de Energía de la Nación, de manera de garantizar la prestación continua del servicio en condiciones técnicas y económicas adecuadas para prestadores y usuarios de todas las categorías.

Que, en el marco del Decreto Acuerdo N° 575-ISPTyV-2024, con fecha 16 de mayo de 2024 se celebró entre el Poder Concedente y el Concesionario, con participación del Ente Regulador, un Acta Acuerdo cuyos aspectos más relevantes son:

**Durante el periodo transitorio hasta el 31 de agosto de 2024, se suspende la aplicación de lo dispuesto en el numeral 7 del Subanexo 2 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJESA. Durante dicho período el servicio público de distribución eléctrica se reajustará mensualmente tomando como base de referencia la tarifa vigente al 30 de abril de 2024, y aplicando como tope máximo los incrementos salariales dispuestos por el gobierno de la provincia para el sector público correspondiente al mes (m-1) a partir del 1° de mayo de 2024 respetando los costos de abastecimiento sancionados por la Secretaria de Energía de la Nación.*

**Durante el periodo transitorio las partes facultan a la SUSEPU a adoptar e instrumentar medidas tendientes a compensar los desfasajes producidos por la aplicación del presente Acta Acuerdo, como ser: i) Readequación del régimen de calidad de servicio; ii) Suspensión de la aplicación del régimen de disminución de pérdidas reconocidas; iii) Readequación del Plan de Inversiones del año 3 y rendición del año, y/o iv) compensación de penalizaciones, entre otros mecanismos que la SUSEPU considere pertinente.*

**Finalizada la transitoriedad, la SUSEPU realizara un balance ex post para determinar las eventuales diferencias que surjan de la aplicación del Contrato de Concesión y lo dispuesto en el Acta Acuerdo.*

Que, en línea con lo anterior, el periodo de transición mencionado fue aprobado mediante Res. SUSEPU N° 188/2024. Asimismo, el cuadro tarifario correspondiente al trimestre mayo-julio/2024 fue aprobado en los términos de la Res. SUSEPU N° 182/2022, con aplicación suspendida. En este sentido, y para el mismo periodo, se aplicaron los cuadros aprobados por Res. SUSEPU N° 225/2024 y 300/2024, todo ello en los términos del Acta Acuerdo.

Que, mediante Nota GC N° 799/2024, EJESA presenta el Balance económico resultante de la aplicación de los cuadros tarifarios aprobados en los términos del Contrato de Concesión, cuya aplicación fue suspendida, y los cuadros tarifarios efectivamente aplicados, conforme el Acta Acuerdo.

Que, el resultado neto del balance alcanza la suma de \$2.449.164.858 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho).-

Que, asimismo, la empresa mediante Nota GC N° 817/2024, EJESA presenta para el monto resultante del balance, un mecanismo de ajuste aplicando el índice del costo de distribución de referencia (lambda), lo cual resulta razonable considerando que es un método previsto en el contrato de concesión para el ajuste de sanciones, plan de inversiones, etc. no obstante, si bien el método es correcto, los valores presentados deben ser ajustados al momento de la aplicación o acreditación del mismo.

Que, el Sector Auditoría, dependiente de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, realizó el análisis y control de información remitida por EJE S.A. concluyendo que la misma que correcta.

Que, el Gerente Técnico de Servicios Energético comparte el informe del Sector Auditoría sugiriendo la aprobación del balance económico y en consecuencia la finalización del Acta Acuerdo del 16 de mayo de 2024.-

Por todo ello; y en pleno ejercicio de las funciones que le son propias:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el resultado del balance económico por aplicación del Acta Acuerdo del 16 de mayo de 2024, para el periodo 1° de mayo de 2024 al 31 de agosto de 2024, por un monto de \$ 2.449.164.858 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho) como crédito para la distribuidora, valor que deberá ser ajustado por índice lambda al momento de su aplicación.-

ARTÍCULO 2°: Dar por concluida el Acta Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2024, el periodo de transición y todos los efectos relacionados.-

ARTÍCULO 3°: Notificar a EJE S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente





25 ABR. LIQ. N° 39600 \$1.600,00.-

RESOLUCION N° 108-SUSEPU/2025.-**CDE. EXPTE. N° 0630-288/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2025.-****VISTO:**

El presente Expediente, caratulado: “AVANCE DEL PLAN DE INVERSIONES CORRESPONDIENTES A MAYO 2023 – ABRIL 2024 – AÑO 2”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SUSEPU N° 182/2022, artículo 6°, se aprueba el Anexo E – Subanexo 10 del Anexo II “Plan de inversiones Obligatorias” del Contrato de Concesión de EJE S.A., donde se establecen los lineamientos para efectuar el seguimiento físico y económico del Plan de Inversiones comprometido por la Distribuidora en el marco de la Revisión Tarifaria Extraordinaria para el periodo 2022-2027 y que sobre la base de dicho seguimiento se determinarán los eventuales apartamientos entre las inversiones que realmente ejecute la empresa y las informadas en el plan utilizado en la presente RTE para el cálculo del Costo Propio de Distribución Unitario (CPDU). Asimismo, se define un régimen sancionatorio cuando se determine que la Distribuidora ha incumplido con el plan de inversiones presentado, o lo ha realizado con demoras significativas injustificadas.

Que, a fs. 1/33 del expediente de referencia, obra Nota GT 095/2024 de fecha de 12/04/2024, mediante la cual la Distribuidora informa Avance de inversiones a marzo 2024 correspondientes al año 2 (periodo mayo 2023 – abril 2024), adjunta información en soporte digital (fs. 3). A su vez hace referencia a la nota GG N° 3 en donde exponen hechos y medidas de orden nacional y provincial que tuvieron incidencia directa en la ejecución del plan de inversiones del año anterior y que siguen impactando sensiblemente en la ejecución del Plan de Inversiones – año 2; a saber algunos de los problemas mencionados son: a) El sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) crea dificultades y atrasos significativos para el aprovisionamiento de materiales y equipamiento; b) El mercado financiero argentino ha reducido la disponibilidad de crédito bancario; c) El nivel de inflación nominal de Argentina durante el 2023 fue de 211,4% (Fuente: INDEC); d) La tasa de interés nominal del momento es del orden de 135%, lo cual desincentiva los préstamos bancario a empresas privadas.

Que, a fs. 34 obra Nota GT 109/2024 de fecha 14/05/2024 en la cual la Distribuidora solicita una prórroga de 20 días hábiles para la presentación del informe previsto en el numeral 3.4 del Sub-anexo 10 del Contrato de Concesión.

Que, de fs. 35/51 obra Nota GT 124/2024 de fecha 24/06/2024 donde la Distribuidora rinde informe sobre el Plan de inversiones del segundo año de gestión, desagregado por rubro y las obras ejecutadas (total o parcialmente) al 30 de abril por un monto total de **\$7.050.544.167**, siendo el monto comprometido inicialmente y ajustado a la misma fecha de \$10.271.687.373, adjunta información en soporte digital (fs. 40). Adicionalmente solicita se tenga en cuenta lo establecido en el Acta Acuerdo de fecha de 16 de mayo de 2024, suscripta entre el Estado Provincial y EJE S.A. a instancias del Decreto Acuerdo N° 575-ISPTyV, particularmente, lo mencionado en el numeral 1.4 “Medidas compensatorias y Balance”.

Que, de fs. 52/56 obra informe de la Gerencia Técnica de Servicios Eléctricos en donde se analiza la presentación de EJE S.A obrante en nota GT N°124/2024 donde rinde informe de avances final del Plan de inversiones para el periodo mayo 2023 – abril 2024 por un monto de \$7.050.544.167, lo que representa un cumplimiento efectivo del 68,8%, concluyendo que la Distribuidora deberá ajustar y justificar los montos remanentes por valor de \$3.221.143.206 por el Plan de Inversiones – periodo mayo 2023 – abril 2024 (Año 2).

Que, a fs. 57 obra nota GC N° 799/2024 con fecha 06/12/2024 en donde la Distribuidora expone el balance en los términos del Acta Acuerdo del 16/05/2024, en el marco del decreto acuerdo N° 575 – ISPTyV, poniendo de manifiesto que del mencionado balance surge un monto de \$2.952.893.857 y solicitan que el mismo sea compensado mediante el mecanismo expuesto en el Numeral 1.4 de la citada Acta Acuerdo, preferentemente, utilizando lo dispuesto en el punto iv) del citado artículo. Adjunta Anexo I con copia certificada del Acta Acuerdo de fecha 16/05/2024 y anexo II con memoria de cálculo para la obtención del balance mencionado.

Que, el numeral 1.4 del Acta Acuerdo establece que durante el periodo transitorio las partes facultan a la SUSEPU a adoptar e instrumentar medidas tendientes a compensar los desfases producidos por la aplicación del presente Acta Acuerdo, como ser: i) Readecuación del régimen de calidad de servicio; ii) Suspensión de la aplicación del régimen de disminución de pérdidas reconocidas; iii) Readecuación del Plan de Inversiones del año 3 y rendición del año, y/o iv) compensación de penalizaciones, entre otros mecanismos que la SUSEPU considere pertinente.

Que, a fs. 69 obra informe del Departamento de Control de Tarifas con el resultado del balance económico neto por aplicación del Acta Acuerdo, sin ajuste mediante índice lambda por un valor de \$2.449.164.858 como crédito a la distribuida.

Que, mediante Resolución N° 096 SUSEPU 2025 se aprueba el resultado del balance económico por aplicación del Acta Acuerdo del 16 de mayo de 2024, para el periodo 1° de mayo de 2024 al 31 de agosto de 2024, por un monto de \$ 2.449.164.858 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho) como crédito para la distribuidora, valor que deberá ser ajustado por índice lambda al momento de su aplicación.

Que, el monto de \$2.449.164.858 ajustado por Lambda a la fecha de cierre del Año 2, resulta en un monto equivalente a \$1.891.287.581 como crédito a favor de EJE S.A.

Que, a fs. 73/78 obra Nota GT 028/2025 de fecha 25/02/2025 mediante la cual la Distribuidora solicita se tengan por cumplidas las obligaciones del Plan de Inversiones del periodo mayo 2023 – abril 2024 (año2) en virtud de los motivos expuestos en cinco incisos obrantes en la mencionada nota. Solicita que, teniendo en consideración lo pactado en el Acta Acuerdo 2024 particularmente lo mencionado en el numeral 1.4 respecto de “Medidas compensatoria y Balance”, se considere para el cumplimiento de las obligaciones de inversión del periodo Año 2, el saldo a favor de la Distribuidora resultante del Balance del Acta Acuerdo 2024 por un monto de 1.891 MM\$ y la reclasificación de ciertas inversiones registradas en el Año 3 para ser consideradas en el Año 2 por un monto de 1.330 MM\$, ambos números expresados en moneda de abril 2024.

Que, considerando lo expuesto por la Empresa, el crédito a favor de la Distribuidora que surge del Balance Económico aprobado por Resolución N° 096 SUSEPU 2025, queda compensado y el crédito saldado, no existiendo otras diferencias por reclamar por parte de EJE S.A. respecto al periodo transitorio del Acta Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2024.

Que, a fs. 79/80 obra informe con fecha 13/03/2025 donde el Dpto. Técnico opina sobre lo expuesto en Nota GT 028/2025 de EJE S.A, sugiriendo el rechazo parcial del inciso 3 de la mencionada nota, específicamente el rubro “Reparación de Transformadores”, sugiriendo la incorporación de obras complementarias tendientes a mejorar la calidad en la prestación del servicio por un monto actual de \$ 1.212.968.180, equivalentes a \$662.824.142 expresado a moneda de abril 2024, considerando un plazo de ejecución razonable hasta diciembre 2025 bajo apercibimiento de otra sanción más considerable.

Que, a fs. 84/88 la Gerencia Técnica de Servicios Energético eleva informe final de rendición del Año 2 (periodo mayo/2023 – Abril/2024), donde considera las presentaciones realizadas por la empresa EJE S.A., los informes de sus Departamentos dependientes y particularmente los efectos por la incidencia del Acta Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2024, firmada entre el Poder Concedente de la Provincia de Jujuy y la Distribuidora, en el marco del Decreto Acuerdo N°575-ISPTyV-2024, como elementos que conforman la presente actuación, concluyendo que se sugiere dar por finalizada la rendición del Año 2 en los términos del balance expuesto:

<i>I. Suma de las Rendiciones presentadas por EJESA:</i>	\$ 7.050.544.167
<i>II. Balance Acta Acuerdo Mayo-Agosto/2024:</i>	\$ 1.891.287.581
<i>III. Obras Año 3 reconfigurada a Año2 (pto 1.4 Ac Ac):</i>	\$ 741.199.734
<i>IV. Obras adicionales solicitadas (sanción):</i>	\$ 662.824.142
Total (moneda abril/2024)	\$10.345.855.624

Que, la Gerencia de Asuntos Legales en su intervención emite Dictamen pertinente.





Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar por concluida la rendición del Plan de Inversiones Obligatorias Año 2 para el periodo mayo 2023- abril 2024 en el marco de la Revisión Tarifaria Extraordinaria 2022.-

ARTICULO 2°: Imponer una sanción a EJE S.A. por la cual deberá realizar las obras complementarias del rubro Crecimiento Vertical y Calidad de Servicio, expuestas en el Anexo I de la presente, por un monto de referencia de PESOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 1.212.968.180) expresado a moneda de abril 2025, o el que resulte de la ejecución total de las obras consignadas en dicho Anexo, y con un plazo máximo de finalización en diciembre/2025, bajo apercibimiento de sanción económica conforme al incumplimiento injustificado de las mismas.

ARTICULO 3°: Habiéndose aplicado en la compensación del Plan de Inversiones – Año 2, el crédito a favor de la Distribuidora que surge del Balance del Acta Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2024 aprobado por Resolución N° 96-SUSEPU-2025, dar por cumplido y acreditado los montos resultantes del periodo transitorio 1° de mayo al 31 de agosto/2024.-

ARTICULO 4°: Notificar a EJE S. A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I – OBRAS COMPLEMENTARIAS

Obra	Monto (abril/25)	Monto (Abril24)	Descripción
SSJ-RACIO SE0396 - DIST. LOS PERALES	\$ 165.149.104	\$ 90.245.412	Mejora de 2.892m de línea de baja tensión, cambio de postación y conductores.
SE0373 - DIST. AÉREO SE0373 - Ciudad de Nieva	\$ 76.802.048	\$ 41.968.332	Mejora de 2.247m de línea de baja tensión, cambio de postación y conductores.
Penalizado Prod.Téc. SE2607 Lot Barcena	\$ 48.825.507	\$ 26.680.605	Mejora de 1.554m de línea de baja tensión., cambio de postación y conductores, nueva subestación transformadora de 160kVA
Penalizado Prod.Téc. SE1398 Ctro Forestal	\$ 98.098.830	\$ 53.605.918	Mejora de 360m de línea de media tensión, colocación de 2 subestaciones transformadoras, y mejora de 710m de línea de baja tensión
Anillo Dist. Lamadrid - Dist. Aéreo	\$ 136.161.622	\$ 74.402.258	Mejora Calidad de servicio, renovación de 400m de línea de media tensión 13,2 kV subterránea 185mm ² Al en ducto de 160mm, Celdas de Media tensión con telecontrol, Tablero de BT
Anillo Dist. Lavalle - Dist. Moreno	\$ 142.228.226	\$ 77.720.342	Mejora Calidad de servicio, renovación de 350m de línea de media tensión 13,2 kV subterránea 185mm ² Al en ducto de 160mm, Celdas de Media tensión con telecontrol, Tablero de BT
Anillo Dist. Catedral - Dist. Moreno	\$ 106.297.967	\$ 58.086.321	Mejora Calidad de servicio, renovación de 600m de línea de media tensión 13,2 kV subterránea 185mm ² Al en ducto de 160mm
Anillo Dist. Lamadrid SE1935 - SE1934	\$ 99.470.920	\$ 54.355.694	Renovación de 500m de línea de media tensión 13,2 kV subterránea 185mm ² Al en ducto de 160mm
Anillo SE1937 - SE1935	\$ 162.582.711	\$ 88.843.099	Mejora Calidad de servicio, renovación de 550m de línea de media tensión 13,2 kV subterránea 185mm ² Al en ducto de 160mm, Celdas de Media tensión con telecontrol, Tablero de BT
Instalación de Medidores Inteligentes	\$ 177.356.575	\$ 96.916.161	Adquisición e Instalación de 280 medidores inteligentes trifásicos indirectos, con módulos 3G.
TOTAL	\$ 1.212.968.180	\$ 662.824.142	

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

25 ABR. LIQ. N° 39601 \$1.600,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO ACUERDO N° 0010.25.009.-

EXPEDIENTE N° 16-2284-2025.-

San Salvador de Jujuy, 04 FEB. 2025.-

VISTO:

El Artículo 123° de la Constitución Nacional, los Artículos 201; 207 de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 54°, 55°, 56° y 57° del Código Electoral y Artículos 21°, 22°, 23, 55 Inc. 16 , 152, 153° y 154° de la Carta Orgánica Municipal; y el Decreto N° 2700-G/2025 de la Provincia de Jujuy,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía Municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 207 y 201° de la Constitución Provincial y 123° de la Constitución Nacional;

Que, en dichos marcos y conforme a lo establecido en el Artículo 201° de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;





Que, todos los municipios tienen asegurada por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten, la autonomía necesaria para resolver los asuntos de interés local a los fines del libre y mejor desarrollo de la comunidad. A esos efectos se les garantiza la organización del propio gobierno, la elección directa de sus autoridades y los medios suficientes para el cumplimiento eficaz de sus funciones

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo, y el Artículo 154° dispone, que podrán ser simultáneas con las elecciones Provinciales, bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Que, por Decreto N° DECRETO N° 2700-G/2025, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, se dispone la convocatoria a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, por el período 2025-2029, las siguientes autoridades: a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes; y la convocatoria a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/1985 y modificatorias;

En nuestro Departamento Dr. Manuel Belgrano, para la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, es necesario el llamado para la renovación de; a) seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

Por lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO CON SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convóquese a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Artículos 21°, 22°, 44° y 46° de la Carta Orgánica Municipal, y de los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/1985 y modificatorias; seis (06) Concejales Titulares y cuatro (04) Concejales Suplentes, de San Salvador de Jujuy, por el período legal correspondiente a 2025 - 2029.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 154°.-

ARTICULO 3°.- Adhiérase el Municipio a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2700-G/2025, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, siempre que no sean incompatibles con nuestro régimen municipal, convóquese a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 11 de mayo de 2025, para participar de las elecciones democráticas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección de Prensa y Coordinación General de Comunicación, Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Digital Municipal, en el día de la fecha, en todas las ediciones de aquel y los quince días previos al acto eleccionario y en diarios de circulación local durante cinco (5) días consecutivos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Digital Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, Juzgado Federal con Competencia Electoral de Jujuy, Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, con remisión de una copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

05 FEB. 25/28/29/30 ABR. 05/07/09 MAY.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **VERDI DORATE S.A.** ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en su sede social sita en calle Atilio Palla N° 204 "B", Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de San Salvador de Jujuy, para el día 12 de mayo del 2025 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y para ese mismo día a las 17:00 hs. en segunda convocatoria. Orden Del Día: 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad, y 3) Designación de liquidador de la sociedad.- Fdo. Fabián López Moras (Presidente).-

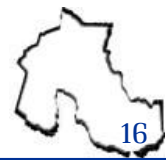
16/21/23/25/28 ABR. LIQ. N° 39515 \$15.500,00.-

El **SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA.**, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 07 de Mayo de 2025 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2024. 3. Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio. 4. Consideración de la gestión y la asignación de las retribuciones del directorio. 5. Consideración de la gestión de la Sindicatura. 6. Elección de tres Directores Suplentes. 7. Elección de síndico Titular y Síndico Suplente. 8. Adquisición terreno. 9. Construcción de un sanatorio. NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.- Fdo. Dr. Marcelo Horacio Mallagray- Presidente.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 39592 \$9.300,00.-

La Administradora del **SUB CONSORCIO BOSQUE DEL CEIBAL N° 1**, C.U.I.T. N° 30-71819198-6, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2060, 2° párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, notifica las decisiones tomadas mediante Asamblea Ordinaria realizada el día 12 de abril de 2025, conforme Orden de Día que fuera oportunamente notificado. En tal sentido se dispuso lo siguiente: 1- Designación de dos vecinos para la firma del Acta. Fueron designados los vecinos Juan Quiroga y Arturo Humacata. 2- Ratificación de las Actas de la Administración N° 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 13, 14, 15 y 16. Resulta ser Aprobado. 3- Rendición de cuentas de la Administración del Sub Consorcio Bosque del Ceibal 1 para su aprobación periodos 2023 y 2024. Resultan ser Aprobados y se habilita vía administrativa para imputar pagos en dichos periodos mediante exposición de comprobantes o asientos por duplicados. 4- Elección del Administrador del Sub Consorcio Bosque del Ceibal N° 1. Se designa como Administradora a la Sra. Graciela Roldan, D.N.I. N° 13.016.358. 5- Procedimiento para liquidar los honorarios del Administrador. Los primeros cuatro (4) meses las tareas de la Administradora serán ad honorem. Posteriormente los honorarios se determinarán entre un mínimo del 10% con un límite del 15% o el 20% como máximo sobre lo recaudado, lo cual será





determinado por el Consejo de Propietarios. 6- Fijación de valores de expensas. Procedimiento. Los valores de expensas se fijan por valor fijo por cada U.F. 7- Aprobación del Reglamento de Uso y Convivencia interna. Resulta ser Aprobado.- Fdo. Roldan Graciela- Administradora.-

25 ABR. LIQ. \$1.300,00.-

SURI RUGBY CLUB convoca Para el día Martes 6 de Mayo de 2025 a las 20hs en el Cede del club cito en Avenida Fuerza Aérea 1545 del B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, fecha en la cual se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para refrendar el acta. 2) Lectura y puesta en consideración de la asamblea de la memoria, estado de la situación patrimonial, estados anexos correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2024.- 3) Lectura y puesta en consideración de la honorable asamblea de socios de la memoria, estado de la situación patrimonial, estados anexos correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero del 2023 y finalizado el 31 de diciembre del 2024.- 4) Elección de autoridades renovando la totalidad de los cargos (100%) de los miembros de la Honorable Comisión Directiva del Club, por mandato cumplido para ejercer el cargo por dos periodos acorde lo establecido en los ART: 21/22.- Fdo. Leopoldo Cornejo- Presidente.-

25 ABR. LIQ. N° 39616 \$1.300,00.-

RADIO VISIÓN JUJUY S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 2025 a horas 18:00 en la sede social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán n° 496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D.- Fdo. Fdo. Ignacio Fanucchi Avila- Gerente General.-

25/28/30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39604 \$15.500,00.-

VISIÓN JUJUY S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 2025 a horas 19:30 en la sede social de la empresa, Güemes n° 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D. Fdo. Ignacio Fanucchi Avila- Gerente General.-

25/28/30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39605 \$15.500,00.-

RITVEN S.R.L. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre el Sr. INSAUSTI, RODRIGO, DNI N° 22.583.477, 52 años, argentino, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Bonfanti N° 2447, Barrio Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. BRANDAN ARAOZ, JOSE MANUEL, DNI N° 22.637.970, 52 años, argentino, divorciado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Pueyrredón N° 45 P.B, Barrio Centro, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** (Denominación - Domicilio): En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y denominándose **RITVEN S.R.L.**, que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en, Pároco Marshke N° 1090, Barrio Primero de Marzo, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina. - **SEGUNDA:** (Plazo): La sociedad tendrá una duración de NOVENTA años (90), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de la mayoría del capital social. - **TERCERA:** (Objeto. Social): La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra Venta de Vehículos, la sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización de vehículos automotores en general, autos, motocicletas, camiones, maquinarias, sean nuevos o usados, vehículos pesados y/o viales, ya sea como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera; la comercialización de repuestos y accesorios; la prestación de servicios de automotores en general; la importación y exportación de cualquiera de los elementos que se comercializan en conjunto. Alquiler de automotores, alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motocicletas, camiones, acoplados, volquetes, semirremolques. equipamiento para logística y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. Servicio de mantenimiento mecánico: mantenimiento de vehículos, maquinarias y otros equipos mecánicos. Implementación taller integral para puesta en marcha de vehículos, realizando tareas de ajuste, instalación, revisión, acondicionamiento y reparaciones de chapa y pintura, equipos industriales, services, montajes y desmontajes de rodamientos, alineación de precisión, mecanizado in situ, lubricación y actividades afines. Servicios de apoyo o proveedor de empresas mineras: servicios de apoyo o servicio de proveedor de empresas mineras, dicho servicios podrán ser nacional e internacional, con las limitaciones que imponen la legislación legal vigente. La importación, exportación, distribución, y comercialización repuestos y accesorios de motocicletas, tanto nuevos como usados. Asimismo, se autoriza la compra, venta, importación, exportación y distribución de motocicletas nuevas y usadas de diversas marcas y modelos. La sociedad estará facultada para ofrecer servicios adicionales relacionados con el mantenimiento, reparación y personalización de motocicletas. En el marco de su objeto social, la sociedad también se dedicará a la comercialización de accesorios y equipamiento para motociclistas, incluyendo, pero no limitándose a ropa, cascos y guantes. Además, se brindarán servicios de asesoría técnica y consultoría en el ámbito de motocicletas, repuestos y accesorios. Adicionalmente, la sociedad ofrecerá servicios de financiamiento y seguros para la adquisición de vehículos, motocicletas y repuestos, en colaboración con entidades financieras y aseguradoras autorizadas. Participará en ferias, exposiciones y eventos relacionados con la industria para promover la marca y los productos. Se podrán llevar a cabo operaciones conexas y complementarias. Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, con destino al objeto social y/o afines. Inmobiliarios, Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles con fines y objeto de inversión para el objeto social y/o afines, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, clubes de campo, etc. - A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de su ampliación o por este estatuto. La sociedad para el cumplimiento de su objeto social podrá recibir y dar bienes que se vinculen con el objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, cheques, letras de cambio, giros, conocimientos, cara de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social. Podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya





sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas, presentarse en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario.; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro, Banco Francés y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada.

- **CUARTA:** (Capital suscripción): El Capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-). El capital social se dividirá en un total de 20.000 cuotas sociales, tendrán un valor pesos trescientos (\$ 300,00), cada una y son totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: el Sr. INSAUSTI, RODRIGO la cantidad de Diez mil cuotas, por la suma de pesos tres (\$ 3.000.000.-) y el Sr. BRANDAN ARAOZ, JOSE MANUEL, la cantidad de Diez mil cuotas, por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante la emisión de cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. -

QUINTA: (Integración de Capital): Los socios, del total del capital suscripto, aportan en el acto PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en efectivo y de la siguiente forma, el Sr. INSAUSTI, RODRIGO la cantidad de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-), y el Sr. BRANDAN ARAOZ, JOSE MANUEL la cantidad de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-). El saldo de capital, no integrado en este acto por los socios, deberá ser integrado en el término de dos años, en efectivo. -

SEXTA: (Cesión de Cuotas): Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, observándose para lo pertinente el artículo 152 de la Ley 19.550. La Cesión de las Cuotas Sociales a terceros extraños a la Sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento. Quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad de la mayoría del capital social, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a los socios para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasado los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley 19.550, si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá concurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizara la cesión si no existe justa causa de oposición con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 fine de la Ley de Sociedades.-

SÉPTIMA: (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integrasen a la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto en el artículo sexto, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debatirán o sumarán al haber según corresponda. -

OCTAVA: (Administración): La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes administradores. Los socios o cualquier persona ajena a la sociedad pueden ser designados administradores sean o no socios, el o los gerentes administradores serán designados válidamente con el voto mayoritario de los socios y durarán diez años (10) en su cargo, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por igual mayoría. Los gerentes administradores percibirán una remuneración cuyo valor será establecido por decisión de los socios. Los gerentes administradores, actuando en forma conjunta, se encuentran facultados para la realización de todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los que requieran poderes especiales conforme Código Civil y Comercial de la Nación. Los gerentes administradores no tienen facultades para disponer ni gravar los bienes que integran el capital de la sociedad, salvo autorización de los socios. El o los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión de mayoría de capital social. También podrán continuar con las actividades profesionales o comerciales llevadas a cabo al tiempo de su designación como gerentes.-

NOVENA: (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá realizarla cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto inspeccionar libros, cuentas y demás documentación en cualquier momento, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales cuando tal circunstancia lo aconseje.-

DECIMA: (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa notificación dirigida por el socio gerente a los otros socios, notificada al último domicilio social, comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las resoluciones sociales deberán ser adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, la que deberá volcarse en el Libro de Actas y firmarse por todos los socios intervinientes y los gerentes. Cada cuota social da derecho a un voto y rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley 19.550. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.-

DECIMO PRIMERA: (Ejercicio Social): El ejercicio Social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A tal fecha el socio designado deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias. Documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizará dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.-

DECIMO SEGUNDA: (Disolución): Las causales de Disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550.-

DECIMO TERCERA: (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Producida la disolución, la Sociedad será liquidada por el socio designado como liquidador. Extinguido el pasivo social, se elabora el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. - En este acto, los socios acuerdan: I.- Designación del Gerente: De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden investir en la calidad de Socio Gerente al Sr. INSAUSTI, RODRIGO, y al Sr. BRANDAN ARAOZ, JOSE MANUEL quienes de común acuerdo por medio de este acto ACEPTAN la designación al cargo respectivo, para actuar en representación de la Sociedad, pudiendo obligarla en los términos establecidos en este contrato constitutivo. II.- Declaración sobre condición de persona expuesta políticamente (Ley N° 25.246- Resol UIF 11/2011 y 21/2011 – y sus modificatorias): Los que suscriben el Sr. INSAUSTI, RODRIGO, DNI N° 22.583.477, 52 años, argentino, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Bonfanti N° 2447, Barrio Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. BRANDAN ARAOZ, JOSE MANUEL, DNI N° 22.637.970, 52 años, argentino, divorciado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Pueyrredón N° 45 P.B, Barrio Centro, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, vienen por este acto a DECLARAR BAJO JURAMENTO DE LEY que NO SOMOS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (resolución UIF N° 11/2011 y 21/2011 - y sus modificatorias), y no estamos comprendidos en las PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES previstas en el Art. 157 y 264 de la ley General de Sociedades. Asimismo, y bajo el mismo juramento de ley, declaramos que la dirección electrónica de RITVEN S.R.L., es: ritvensrl@gmail.com. III. Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Cr. Hernán Daniel Pérez, DNI 38.164.165 con domicilio legal en calle Alvear 678 oficina 3, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que actuando en forma individual, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones otorgar escritos complementarios, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los tramites e inscripciones que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, y demás provincias, Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado





de la provincia de Jujuy, y/o todo otro organismo público o privado. También se otorga el poder para realizar apertura de cuenta Bancarias, como ser Banco Macro S.A, Banco Santander Río S.A, Banco BBVA Francés S.A, Banco de la Nación Argentina, para la integración del Capital Social. Una vez realizada las inscripciones registrales mencionadas, el mismo perecerá.- **DECIMO CUARTA:** (AUTORIZACION PARA DESIGNAR REPRESENTANTE LEGAL) De común acuerdo, el socio Sr. INSAUSTI, RODRIGO, DNI N° 22.583.477, CUIT 20-22583477-7, con domicilio real en Bonfanti N° 2447, Barrio Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. BRANDAN ARAOZ, JOSE MANUEL, DNI N° 22.637.970, CUIT 20-22637970-4, con domicilio real en Pueyrredón N° 45 P.B, Barrio Centro, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, con representación legal e integrantes de RITVEN S.R.L, por unanimidad resuelven unificar personería a favor del socio INSAUSTI, RODRIGO, DNI N° 22.583.477, CUIT 20-22583477-7, con domicilio real en Bonfanti N° 2447, Barrio Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que en representación de RITVEN S.R.L, actúe como ADMINISTRADOR DE RELACIONES, para la operación de servicios informáticos habilitados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, conforme ANEXO III, Artículo N° 8 de la Resolución General N° 5048. En prueba de conformidad, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00918286- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 148-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-088/2025.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que el C.P. HERNAN DANIEL PEREZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "RITVEN S.R.L.", solicita, la INCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 13 de febrero de 2025 de "RITVEN S.R.L." cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES- FISCALIA DE ESTADO

25 ABR. LIQ. N° 39574 \$3.700,00.-

.....

"ELJIREH S.A.S."- Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 19 días del mes de marzo del año 2025, comparece la Sra. BRANDAN SOFIA ANTONELLA, DNI N° 40.524.328, CUIT 27-40524328-3, argentina, 27 años, hábil, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Ramírez de Velazco N° 522, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, conviene a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrá conforme lo establecido por la disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias y supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** Denominación, Domicilio y Sede Social: La Sociedad por Acciones Simplificada constituida por este acto se denomina "ELJIREH S.A.S.", y tendrá su domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede social en calle Ramírez de Velazco N° 522 del Barrio Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras. **SEGUNDA:** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de Noventa (90) años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por otro plazo menor o igual con el voto de la mayoría que represente como mínimo las dos terceras partes del capital social. **TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Carnicerías: a la comercialización por mayor y menor de carnes ya sea vacuna frescos y/o congelados, porcina, avícola, troceo de carnes, chacinados, embutidos, derivados y/o la que resulte autorizada por la autoridad competente para su consumo. Asimismo, podrá comercializar mercaderías que resulten de la industria alimenticia, bebidas, y afines. 2) Gastronomía: desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery y demás actividades afines a la gastronomía. 3) Eventos y Bares: Organización, proyectos, y/o servicios de eventos culturales, deportivos, sociales o religiosos, servicios catering, bares con o sin espectáculos, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas. 4) Panadería: a fabricación, elaboración, producción compra-venta, transporte, reparto, distribución por mayor y/o menor de todo tipo de productos de panadería, panificadora, pastas, confitería, pastelería y repostería; Compraventa de harina, materia prima e insumos bizcochos, pan, facturas y productos de panadería en general frescos y/o congelados, harina común, leudante, integral, pizzas preparadas, pastelería y confitería, la producción y decoración de tortas, y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo, envasados o sin envasar. 5) Construcción: Todo tipo de obras rurales o urbanas, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales plantas industriales y depósitos de almacenamiento; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, electricidad, gas y/o cualquier trabajo de la construcción con materiales tradicionales o de innovación. 6) Inmobiliaria y Desarrollo Inmobiliario: compra, venta de bienes inmuebles, explotación y administración de estancias, campos, chacras, fincas, bosques terrenos, arrendamiento, leasing inmobiliario incluidos bajo régimen de propiedad horizontal, constitución de derechos reales de superficie, fideicomisos inmobiliarios ya sean urbanos o rurales. Desarrollo inmobiliario mediante subdivisión, loteos, fraccionamientos y loteos de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y/o parques industriales. 7) Ganadera: La producción, compra, venta, abastecimiento, distribución, importación, exportación, comercialización y explotación de productos relacionados a la actividad ganadera, de porcino, bobino, aves, la adquisición de ganados en pie para la faena. Actuar en el carácter de matarife, abastecedor o titular de faena. Podrá alquilar o instalar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, carnicerías minoristas y mayoristas, establecimientos para la faena de ganados, frigoríficos, cámaras frigoríficas, mercados abastecedores, granjas y pescaderías. 10) Agropecuaria: Producción, acopio, compra, venta, importación y exportación o cualquier otra forma de comercialización de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, frutícola, forestales, apícolas, semillas en general, alimentos balanceados. Servicios mediante el desmonte, preparación de suelos, siembra, cosecha, fumigaciones terrestres y/o aéreas, y demás servicios vinculados con el rubro agropecuario. 8) Agro-industriales: explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, aves, para la cría de toda especie de animales de raza en sus diversas calidades y de pedigrí; explotación de tambos, compra y venta de hacienda. Estas enunciaciones son meramente ejemplificativas y no limitativas, dentro del marco legal que regula cada actividad, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar





todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de su ampliación o por este estatuto. La sociedad para el cumplimiento de su objeto social podrá recibir y dar bienes que se vinculen con el objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, cheques, letras de cambio, giros, conocimientos, cara de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social. Podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas, presentarse en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro, Banco Francés y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de naturaleza análoga o no, a la enunciada. **CUARTA:** Del Capital Social e Integración: El Capital social se fija en la suma de pesos Veinte millones (\$20.000.000) dividido en diez mil (10.000) acciones de pesos dos mil (\$2.000), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las que se encuentran totalmente suscriptas según el siguiente detalle: BRANDAN SOFIA ANTONELLA, suscribe diez mil (10.000) acciones, representativas del cien por ciento (100%) del capital social. Del total del capital suscripto, se aporta en el acto el veinticinco por ciento (25%), siendo PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) en efectivo y de la siguiente forma, la Sra. BRANDAN, SOFIA ANTONELLA la cantidad de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-). El saldo del capital, no integrado en este acto, deberá ser integrado en el término de dos años, en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 23.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional a las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la LGS N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emita, contendrán, las menciones de los artículos 211 y 212 de la LGS N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **QUINTA:** De la Administración Social: La Administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Administrador cuya duración será indeterminada mientras dure la situación de Socio Único. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objetivo social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Las resoluciones del Órgano de Gobierno serán adoptadas por este, dejando constancia de las resoluciones en el Libro de Actas de la Sociedad. En caso de incorporar en el futuro uno o más socios podrá, en reunión de socios, determinarse si estará a cargo de uno o más administradores quienes podrán actuar en forma individual e indistinta o de manera conjunta, pudiendo ser persona humana socios o no, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegibles. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- El administrador tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, de conformidad a los prescripto en el Art.52 de la ley 23.749, rigiendo de manera supletoria el Art. 157 y cc, de la Ley 19.550 y sus modificatorias e incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1319 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con: Banco de la Nación Argentina, Banco Macro Bansud S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Santiago del Estero y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. **SEXTA:** De las Resoluciones: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Administración por cualquier medio que garantice su autenticidad, en la sede social o fuera de ella, y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera el administrador o los socios, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 y 53 de la Ley 27.349 y en subsidio por lo establecido en el art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Las Resoluciones sociales se adoptaran por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de 19.550 y sus modificatorias. Cada acción da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento (Art. 159, último párrafo de la ley 19.550). Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuere aprobado por unanimidad. **SÉPTIMA:** Cesión de Acciones: Las acciones son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 48 de la Ley 27.349. **OCTAVA:** Del Balance y libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La administración confeccionara a dicha fecha el inventario y se confeccionaran los Estados Contables de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes, el que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días a su tratamiento (Art.58 de la Ley 27.349). **NOVENA:** De las Reservas: De las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (Artículo 41 de la ley 27.349); el importe que fije la reunión de socios para retribución de los administradores; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. - **DECIMA:** De las Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme las disposiciones del Art. 55 Ley 19.550. **DECIMA PRIMERA:** Retiro de Socios: En caso de ampliarse la cantidad de socios y el socio que desee retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus socios en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre de ejercicio en curso. Sus socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas hasta quince (15) días después de notificados. - El haber societario que le correspondiese, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte (20%) por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales y sin interés, El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus socios y conforme a lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550 y modificatorias. - En este caso utilizará igual procedimiento al descripto anteriormente. **DECIMA SEGUNDA:** Fallecimiento de Socio: En caso de fallecimiento o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los socios, el socio superviviente continuará con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante.- Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula décimo primera del presente contrato.- El haber se formará el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionara, más las reservas Legales que hubiese, más las Utilidades no distribuidas o menos las Perdidas que hubiese acumuladas.- Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitaran o sumaran al haber según corresponda.- **DECIMA TERCERA:** Aumentos de Capital: En caso de aumentos de capital social menores al cincuenta por ciento (50%) inscripto no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. **DECIMA CUARTA:** De la Disolución y Liquidación: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 55, 56 de la ley 27.349 y 94 de la ley 19.550. La liquidación será practicada por el o los administradores o una tercera persona designada como tal por los socios, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsara el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.





DECIMA QUINTA: Divergencias Sociales: Cualquier tipo de reclamo, diferencia, conflicto o divergencia que se suscitase entre el/los socios, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de el/los socios, en cuyo caso deberá constar en Libro de reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quorum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado, todo ello en caso de ampliarse la cantidad de socios de la misma y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del orden del día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentre establecida legalmente la Denominación.- la Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán, de aplicación en todo lo que fuera previsto en este contrato. **DECIMA SEXTA:** Designación de Autoridades: En este acto los socios acuerdan: **I)** Designar a la señora BRANDAN SOFIA ANTONELLA, DNI N° 40.524.328, CUIT 27-40524328-3, argentina, 27 años, hábil, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Ramírez de Velazco N° 522, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy como ADMINISTRADOR TITULAR, quien será el administrador y representante legal y uso de la firma social, y durará en el cargo de conformidad a los establecido en la cláusula QUINTA. – **II)** Designar al Sr. BRANDAN ARAOZ, JOSE MANUEL, DNI N° 22.637.970, 52 años, argentino, divorciado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Pueyrredón N° 45 P.B, Barrio Centro, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy como ADMINISTRADOR SUPLENTE.- **III)** De común acuerdo, por unanimidad, la Sra. BRANDAN SOFIA ANTONELLA y el Sr. BRANDAN ARAOZ JOSE MANUEL por medio de este acto ACEPTAN la designación al cargo respectivo, para actuar en representación de la Sociedad, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550 pudiendo obligarlos en los términos establecidos en este contrato constitutivo.- **IV)** Declaración sobre condición de persona expuesta políticamente (Ley N° 25.246 – Resol UIF 11/2011 y 21/2011 – y sus modificatorias): Los que suscriben la Sra. BRANDAN SOFIA ANTONELLA, DNI N° 40.524.328, CUIT 27-40524328-3, argentina, 27 años, hábil, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Ramírez de Velazco N° 522, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. BRANDAN ARAOZ, JOSE MANUEL, DNI N° 22.637.970, 52 años, argentino, divorciado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Pueyrredón N° 45 P.B, Barrio Centro, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, vienen por este acto a DECLARAR BAJO JURAMENTO DE LEY que NO SOMOS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (resolución UIF N° 11/2011 y 21/2011 - y sus modificatorias), y no estamos comprendidos en las PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES previstas en el Art. 157, 299 y 264 de la ley General de Sociedades. Asimismo, y bajo el mismo juramento de ley, declaramos que la dirección electrónica de ELJIREH S.A.S, es: eljireh.sas.25@gmail.com. III. Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Cr. Hernán Daniel Pérez, DNI 38.164.165 con domicilio legal en calle Alvear 678 oficina 3, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que actuando en forma individual, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones otorgar escritos complementarios, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites e inscripciones que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, y demás provincias, Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado de la provincia de Jujuy, y/o todo otro organismo público o privado. También se otorga el poder para realizar apertura de cuenta Bancarias, como ser Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Banco BBVA Francés S.A., Banco de la Nación Argentina, para la integración del Capital Social. Una vez realizada las inscripciones registrales mencionadas, el mismo perecerá. – Queda además establecido, que el socio único, también podrá gestionar/continuar las inscripciones ante los organismos de recaudación impositivas federal, provinciales y municipales, si así lo necesitare. En prueba de conformidad, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00926508- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 238-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-136/2025.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de referencia en las que el C.P. Hernán Daniel Pérez, autorizado por la entidad, solicita la Inscripción del Contrato Constitutivo de la Sociedad "ELJIREH S.A.S.",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de la razón social "ELJIREH S.A.S.", Instrumento Privado obrante a fs. 03/09, con firmas certificadas por el Escribano Publico Luis Horacio Verdun, Adscripto del Registro Notarial N° 67.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 ABR. LIQ. N° 39572 \$3.700,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

MARTILLERO JUDICIAL

M.P. N° 50

JUDICIAL: BASE \$527.854,66 LAS 1/6 PARTES INDIVISAS DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BALDI EN ALTO CASTAÑEDA- CUYAYA- CONSTRUIDO Y OCUPADO.- El día 25 del mes de Abril del año 2.025, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Dávila esquina Araoz- B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden de la Dra. MARISA ELIANA RONDON - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y





Comercial N° 3 – Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-262620/2011**, caratulado: “Diferencias Salariales en Exp. Principal B-046991/1999: CASTILLO, MAURICIO ALFREDO, VEDIA LEON; Y OTROS c/ CARRILLO, PEDRO; BEJARANO, MARIA ESTER; Y OTROS”, REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base proporcional (1/6) de la valuación fiscal de Pesos Quinientos Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 66/100 (\$527.854,66), las 1/6 partes indivisas del inmueble individualizado como: Unidad Funcional 2, Planta Baja, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 84, Parcela 3, Padrón A-81646, Dominio en Matriculación A-58614 ubicado sobre calle Baldi en el Barrio Alto Castañeda- Cuyaya de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy.- Tiene una Superficie de 60,76m2.- El mismo se encuentra construido y ocupado por la Sra. Liliana Carrillo y familia según estado de ocupación agregado en autos.- Registra los siguientes gravámenes: **ASIEN TO 1**: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 11/10/2011, Trib. Trabajo- Sala I- Jujuy- Expte. N° B-262620/11, Laboral: Carrillo, Inocencio y otros c/ Panificadora Ntra. Sra. Del Rosario y otros; Insc. Prov.: 16/12/2011.- **ASIEN TO 2**: Ref.As. 1, INSC. DEFINITIVA: por oficio de fecha 26/03/2012, registrada: 12/04/2012.- **ASIEN TO 3**: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 08/09/2017, Trib. Trabajo- Sala III- Jujuy- Expte. N° B-262620/11, Dif. Salariales: Castillo, Mauricio y otros c/ Carrillo, Pedro y otros; Insc. Prov.: 25/09/2017.- **ASIEN TO 4**: EMBARGO DEFINITIVO: por oficio de fecha 27/11/2017, registrada: 04/12/2017.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2.025.- Dra. Ana Julieta Farfán- Firma Habilitada.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 39492 \$3.300,00.-

MARTILLERA PÚBLICA

NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING

M.P. N° 397

De conformidad al Decreto N° 2773-HF/2025 el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy, convoca a los fines de que se proceda a la venta de los siguientes bienes; Un (1) Camión Regador de Asfalto. MERCEDEZ BENZ Modelo: 693- 1720. Dominio AA538PD. Año 2016. Un (1) Rodillo Compactador Vibratorio Doble Tambor. HAMM Modelo: HD+90VO. Dominio DRV18. Año 2018. Un (1) Rodillo Compactador Vibratorio. BOMAG Modelo: BW24RH. Dominio DHE67. Año 2015. Una (1) Pavimentadora. VOGELE. Modelo: Dominio DRV19 Año 2019. Una (1) Planta Elaboradora de Concreto Asfáltico CIBER. Modelo: UACF15P1 Año 2019 compuesta por; Tanque CIBER modelo Master TM 303020P Año 2019, Tanque CIBER modelo Storage TA50P Año 2019, Tanque CIBER modelo Storage TA50P Año 2018, Una (1) Báscula de pesar camiones CASILDA. FULL Electrónica de 21x3 mtrs. de plataforma útil y de 80 Tn. de capacidad. Tres puentes de hormigón armado montados sobre ocho celdas de carga de 30 Tn. cada una, analógicas Keli, Un (1) Silo Vertical de 50 tn, con escalera, par almacenamiento de cal hidratada Año 2021, Dos (2) Tanques de 50000 Its. para almacenamiento de emulsiones asfálticas para riego, Un (1) Grupo Electrogrénico Generador Marca Cummins no menor de 300 KVA, 380/220V 50HZ Trifásico Año 2019, y demás componentes que hacen a la dotación normal del equipo. En el estado en el que se encuentran en la modalidad de Remate Público, con intervención de la Martillera Pública designada, Noelia Romina Armata Kottling, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260- HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá lugar el día 30 de abril de 2025 a hs. 08:30, en el predio de la Dirección Provincial de Vialidad ubicada en Ascasubi esq. Ruta Provincial N° 56, Barrio Bajo la Viña. En tanto los días 28 y 29 en el horario de 10:00 a 12:00 se podrá visitar el predio a los fines de constatar el estado de los bienes. Para la compra de los bienes subastados se deberá entregar una seña del 20% del monto total de cada bien, a través de los medios habilitados por la autoridad competente. El que se entregará al comprador una vez cancelado el saldo de la totalidad del precio. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, San Salvador, Provincia de Jujuy, 23 de abril de 2025.-

25/28/29 ABR. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. María Espeche, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el **Expediente B-007697/1996**, caratulado: “Concurso Preventivo: CHECA, RAUL ALBERTO”, notifica a acreedores verificados y demás interesados en los presentes autos, el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2025. 1. (...) 2. Proveyendo al escrito n° 1463453 presentado por el Dr. Ramón Eduardo NEBHEN en representación del Sr. Raúl Alberto CHECA, DNI 10.616.975. En razón del principio iura novit curia, se entiende su petición como un planteo de prescripción de los créditos verificados. En consecuencia, atento que el expediente no tiene movimientos desde hace veintiséis años, a los fines de resguardar el derecho de defensa y darle publicidad al requerimiento, se pone en conocimiento la solicitud del concursado de la prescripción de los créditos verificados, conclusión del presente Concurso Preventivo y levantamiento de inhabilitaciones, corriéndosele traslado por el plazo de CINCO DÍAS hábiles (art. 273 inc. 1° y 2° LCQ), a acreedores verificados y demás interesados, a través de EDICTOS que deberán publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. El plazo comenzará a correr desde el último día de publicación de edictos. A tales efectos, y como recaudo procesal, se pone en conocimiento de los interesados los siguientes datos: -Expediente Reconstruido: B-07697/1996: Concurso Preventivo: CHECA, Raúl Alberto. -Radicación: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 6, Secretaría n° 12. -Concurtido: Raúl Alberto CHECA, DNI 10.616.975. -Sentencia de Apertura de Concurso Preventivo: 25/06/1996 (fs. 67/68 Legajo de Copias). -Sentencia de Homologación de Acuerdo Preventivo: 30/06/1998 (Copia Adjunta al Escrito n° 1424419 del Expediente Digital). -Expediente paralizado y archivado mediante Orden n° 60 del año 2003. (...) 4.- Proveyendo al escrito n° 1610982 presentado por el Dr. Nebhen. Se tiene presente la planilla prontuarial acompañada que da cuenta de la inexistencia de antecedentes penales y policiales del concursado. 5.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Espeche, Juez; ante mi, Dr. Fabián Lemir, Prosecretario”.-

25/28/30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39603 \$5.700,00.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2024.- Autos y Vistos: Los de este **Expte. N° C-214.958/22** caratulado: “PEDIDO DE QUIEBRA: GARCIA, JOSE MAURICIO”, Y; CONSIDERANDO: Habiendo el Sr. Síndico presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución –Escrito Digital N° 1302153- y puestos a observación de partes, fue observado por el letrado representante del Fallido, Dr. JUAN MANUEL TABORDA –Escrito Digital N° 1320657- observaciones que fueron debidamente aclaradas y explicadas por el CPN CARLOS ALBERTO DAHER mediante presentación digital N° 1486497, motivo por el cual corresponde aprobar el Informe y proceder a regular los honorarios profesionales de los funcionarios concursales de acuerdo a lo normado en los Arts. 218, 267, ss. Y cc. de la Ley 24.522. A tales fines, cabe tener presente –como informa el Síndico- que no existe activo; el pasivo verificado proviene de





los fondos depositados en la cuenta judicial abierta en la causa en concepto de sumas retenidas al fallo por embargo de sueldo en la proporción ordenada. Según informe de saldo bancario que acompaña, al 09/10/2024 el monto asciende a la suma de \$1.681.120,42, monto este que según Proyecto de Distribución que acompaña, resulta suficiente para cubrir la totalidad de las acreencias en concepto de capital debido a los acreedores. La doctrina sostiene que el juez "ordenará la finalización de la quiebra, regulará los honorarios de los profesionales intervinientes, mandará calcular la tasa de justicia y, de cumplirse con el pago de las costas, establecerá el archivo de las actuaciones" (Graziabile. Diario en "Régimen Concursal", Tomo IV, La Ley online). En el caso bajo análisis, nos encontramos frente a una quiebra sin bienes susceptibles de liquidación, la que se encuadra dentro de la denominada "quiebra del consumidor", que se caracteriza principalmente por devenir el pasivo del sobreendeudamiento del consumidor y la expansión del crédito; motivo por el cual resulta procedente dictar su conclusión conforme lo establece el Art. 229 LCQ. En cuanto a los honorarios, corresponde regular los mismos siguiendo las pautas y procedimientos establecidos en los Arts. 265 y 268 de la LCQ. Respecto a la base regulatoria, diré que en mérito a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, justicia y equidad y ponderando las especiales circunstancias que rodean a este proceso, en tanto -como señalara supra- estamos frente a la quiebra de un consumidor, las etapas efectivamente cumplidas en la presente quiebra; soy de la opinión que, para este caso particular, estimo pertinente apartarme del parámetro de la retribución sostén de tres sueldos de secretario previsto en el Art. 267, párr. 1°, de la LCQ. Ello en tanto no sería razonable que luego de haber permitido por conducto del proceso falencial al consumidor sobre endeudado sanear su pasivo verificado y obtener su rehabilitación, a la vez cargarlo con cuantiosos honorarios -de tres sueldos- que no guarden la debida proporcionalidad con los intereses en juego y con los bienes jurídicos implicados en el caso. Y, si bien existen mínimos legales en materia de aranceles, también existen herramientas legales que permiten al órgano jurisdiccional apartarse de los aquéllos en caso de ser preciso en aras de dotar de razonabilidad y, proporcionalidad a la regulación a practicarse, dado que de aplicar en forma lisa y llana de esos mínimos, conduciría a una desproporción entre la importancia del trabajo realizado y la retribución resultante (Art. 271 de la LCQ). Teniendo en cuenta lo analizado, a fin de regular los honorarios, soy de la opinión que resulta prudente realizarla teniendo en cuenta el importe determinado por la sindicatura para Reserva de Honorarios a Funcionarios y Profesionales, suma que asciende a \$593.848,29, la que será distribuida entre los profesionales intervinientes de acuerdo a la labor llevada a cabo. En razón de lo expuesto se regulan los honorarios profesionales por la labor desplegada en autos en las sumas de \$356.308,97 para el Sr. Síndico CPN CARLOS ALBERTO DAHER; y en la de \$118.769,65 para cada uno de los Dres. JUAN MANUEL TABORDA y MONICA ELIZABETH ALBA FLORES. En base a lo considerado, procede aprobar el Informe Final y Proyecto de Distribución Final presentado por la sindicatura; firme que sea la presente, deberá librarse oficio al Banco Macro Sucursal Tribunales, ordenando que al vencimiento del plazo fijo, transfiera a la cuenta abierta en esta causa la totalidad del dinero resultante a fin de proceder a los pagos correspondientes. Asimismo, conforme lo establece el Art. 218 de la LCQ, se ordena publicar edictos en el Boletín Oficial, y un diario local por el término de dos días. Por lo expuesto; RESUELVO: 1.- Aprobar el Informe Final y Proyecto de Distribución Final presentado por la sindicatura. 2.- Regular los honorarios profesionales por la labor desplegada en autos, en las sumas de \$356.308,97 para el Sr. Síndico CPN CARLOS ALBERTO DAHER; y en la de \$118.769,65 para cada uno de los Dres. JUAN MANUEL TABORDA y MONICA ELIZABETH ALBA FLORES (Arts. 265, 268, 271 y ctes. de la LCO), conforme lo considerado. 3.- Firme que sea la presente, deberá librarse oficio al Banco Macro Sucursal Tribunales, ordenando que al vencimiento del plazo fijo, transfiera a la cuenta abierta en esta causa la totalidad del dinero resultante a fin de proceder a los pagos correspondientes. 4.- Publicar los edictos en Boletín Oficial, y en un diario local por el término de dos días (Art. 218 LCQ). 5.- Registrar y notificar por cédula.-

25/28 ABR. LIQ. N° 39596 \$3.200,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Norma B. Issa- Presidente de Trámite- Dres. Carlos M. Cosentini y Alejandra M. L. Caballero, Vocales de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE N° C-076411/16 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-014306/2013: MAMANI LUZCUBIR JUAN JESUS c/ MAMANI FLORA" han dictado la siguiente Resolución, que en la parte dispositiva expresa: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Señores Jueces Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini y Alejandra M. L. Caballero, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° 076411/16 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MAMANI LUZCUBIR, JUAN JESUS c/ MAMANI, FLORA"... Por todo lo expuesto, la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por el Dr. LUIS ENRIQUE GONZA en nombre y representación del Sr. JUAN JESUS MAMANI LUZCUBIR. En su mérito, declarar adquirida por el nombrado los inmuebles individualizados como Matrícula K-1644, Circ. 1, Secc. 1, Manzana 14, parcela 160/1-B, Padrón k-2115 y Matrícula K- 1645, Cir. 1, Secc. 1, Manzana 14, Parcela 160/1-C, Padrón K- 2116, Matrículas K-1644 y K-1645 ubicados ambos en el Pueblo de Agra Pampa, Departamento Cochino de la Provincia de Jujuy, cuyas medidas, superficie (624,00 m2) y linderos surgen de la copia certificada del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente presentada, bajo el N° 12586 de fecha 13/11/2012 (fs.05). 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 26 de Octubre 2012. 3. Imponer las costas al actor. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones y publicación pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Norma B. Issa -Presidente de Trámite- Dres. Carlos M. Cosentini y Alejandra M. L. Caballero -Vocales- ante mi Dra. Norma Graciela Alsina- Secretaria". Publíquese en Boletín Oficial y un diario local por un día.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2.025.-

25 ABR. LIQ. N° 39559 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el Expediente N° 613-815-2024 caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 45047 POR INSCRIPCION DE RIEGO A NOMBRE DE LOS SEÑORES TOMAS Y ROLANDO ALFREDO GONZALEZ, PARECELA UBICADA EN ISLA GRANDE - PALMA SOLA - DPTO. SANTA BARBARA, el Sr. Rolando Alfredo y Tomas González, D.N.I. N° 29071442 y 13019579, solicitan se les otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 15,00 has. De Carácter Permanente, sobre el Lote 13-A-50 - Padrón F-1000 - Matrícula F-4104, con una superficie total de 20 has.5911 m2., ubicado en Isla Grande, Finca Puesto Nuevo - Dpto. Santa Bárbara, a derivarse el agua del Arroyo Santa Rita. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las





que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2025.-

16/21/23/25/28 ABR. S/C.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-297-2025** caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 15050 POR INSCRIPCION AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO A NOMBRE DEL SR. JOSE MARIA SANTILLAN ROCA – PARCELA UBICADA EN JUAN GALAN – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, el Sr. José María Santillán Roca, D.N.I. N° 32877236, solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 12,00 has. De Carácter Eventual, sobre el Lote 858 - Padrón A-67713 - Matrícula A-2615, con una superficie total de 522 has.6811 m2., ubicado en Finca Juan Galán - Dto. Guerrero – Dpto. Dr. Manuel Belgrano. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos

16/21/23/25/28 ABR. S/C.-

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 8 – Secretaría 16, en el **expediente D-053076/2024**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIL S.R.L. c/ MIRANDA, MARA LUCIANA", notifica a la Sra. Mara Luciana Miranda, DNI 25.256.810, domiciliada en Pasaje Italia N° 612 B° Santa Rosa de Lima, de la providencia de Jujuy, el decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 31 de marzo de 2025. I.- Atento a lo informado por la Secretaria Electoral de la Provincia en fecha 26/03/25, la Policía de la Provincia en fecha 19/11/24 y Anses en fecha 14/03/25, habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 543 del C.P.C.C, notifíquese por edictos a la demandada Sra. MARIA LUCIANA MIRANDA D.N.I. N° 25.256.810, que ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 515,519 del C.P.C.C., intimase a la accionada a depositar la suma Pesos CIENTO UN MIL CON 00/100 (\$101.000,00) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$50.500,00) para acrecidas legales. Asimismo, cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentra a su disposición en el SIGJ, IV.- Por el mismo termino intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres Kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el boletín oficial, Notifíquese y publíquese edictos (art. 543 del C.P.C.C) VI.- Notifíquese. Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez - Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate Secretaria de Cámara. Firmado por Aldonate, Alicia - Secretario de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 31 de marzo de 2025.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 39520 \$4.800,00.-

Juzgado Contravencional N° 1- Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez- Rfte. **EXPTE. N° 1170-P/25**, caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL DEL 2025 - SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO PELAJE ZAINO, MARCA A FUEGO (...) LADO IZQUIERDO Y SIN SEÑAL, NO REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquin- Secretario Contravencional N° 1.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

23/25/28 ABR. S/C.-

Juzgado Contravencional N° 1- Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez- Rfte. **EXPTE. N° 1171-C/25**, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL DEL 2025 -///- SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO PELAJE MORO NEGRO, SIN MARCA A FUEGO, SIN SEÑAL, NO REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquin- Secretario Contravencional N° 1.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

23/25/28 ABR. S/C.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal del Trabajo- Sala I- Vocalía 2, en el **expediente C-238227/2023**, caratulado: "RIESGO DE TRABAJO FUNDADO EN EL DERECHO COMÚN: VARELA, CLAUDIA INES c/ DEL CAMPO, JOSE MANUEL y PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.", notifica a JOSE MANUEL DEL CAMPO, DNI 30760356, domiciliado en Italo Palanca 91, Piso 2, Dpto. B, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe:"A despacho hoy Veintiuno de Marzo de dos mil veinticinco, informando al Sr. Juez que el demandado, Sr. José Manuel del Campo, no compareció a contestar la demanda interpuesta en su contra, encontrándose vencido el plazo para hacerlo conforme la última publicación del edicto publicado en fecha 26/02/25.- Secretaría. San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2025.- Atento el informe actuarial que antecede, y conforme el estado de autos, téngase por contestada la demanda por parte del SR. JOSE MANUEL DEL CAMPO, en los términos del Art. 337 del C.P.C.C. Ley N° 6358.- Notifíquese el presente proveído a la parte accionada mediante edictos, y lo sucesivo por ministerio ley.- Facúltese al Dr. David Fernández para confeccionar y diligenciar los mismos.- (...) - Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga (H) Juez Ante Mí: Proc. Candelaria Leal Corte- Prosecretaria.-

25 ABR. LIQ. N° 39573 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente C-263274/24**- Juzgado Multifueros- Perico- Familia- ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES FARFAN, MARIANA SOLEDAD, haciéndose saber que en los autos del rubro la Sra. FARFAN MARIANA SOLEDAD DNI 29.931.915, ha solicitado el cambio de nombre de sus hijos AGÜERO FARFAN ISABEL MARIANELA DNI N° 57.698.964 y AGÜERO FARFAN LUCIANO BENJAMIN DNI N° 58.944.443, debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación. Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN).- Ciudad de Perico, 15 de Abril de





2025.- Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Dr. Gonzalo R. Yañez, Firma Habilitada - Juzgado Multifueros- Perico - Familia.- Facúltese para su diligenciamiento a la Dra. Claudia Belén Burgos y/o persona que designe para tal fin.- Diligenciado que sea el mismo, sírvase devolverlo en la forma y estilo.-

25 ABR. 26 MAY. LIQ. N° 39472 \$3.200,00.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura jueza en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, en el expediente C-180728/2021, caratulado: "INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DEL CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: CHOQUE ESPINOZA, JUAN CARLOS c/ SANTIS, NADIA MELISA", notifica a la Sra. NADIA MELISA SANTIS, D.N.I. N° 34.914.277, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2021.- Téngase por presentada al Sr. JUAN CARLOS CHOQUE ESPINOZA, DNI N° 32.625.314, con el patrocinio letrado del Dr. Aníbal P. Alfonso, por constituido domicilio legal y por parte.- Del INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO, córrase traslado al la Sra. NADIA MELISA SANTIS, D.N.I. N° 34.914.277, en el domicilio denunciado para que conteste en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.- Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal de Familia- Vocalía VI, sito en calle Coronel Puch 625, ciudad Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- Intímese al Dr. Alfonso para que en plazo de cinco días cumpla con el pago de la Estampilla Profesional, bajo apercibimiento de comunicar la falta de los mismos al Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el Aporte Previsional (Art. 22 inc. "D" de la ley 4764) bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P.- Notificaciones en secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese art. 155 del CPC.- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez Juez por Habilitación – Ante mí: Proc. Mauro Romitti- Firma Habilitada.- "San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2021.- Atento a lo manifestado por el Dr. Alfonso y a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en contra de la Sra. NADIA MELISA SANTIS, D.N.I. N° 34.914.277, en consecuencia dese por decaído el derecho para contestar demanda y notifíquese las próximas resoluciones por Ministerio de Ley.- Sin perjuicio de lo dispuesto y a los fines de evitar futuras nulidades previo a continuar con el tramite, deberá el letrado notificar a la demandada de la presente providencia.- Diligencias a cargo del letrado interviniente.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura - Juez.- Ante mí: Proc. Mauro Romitti- Firma Habilitada".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Abril de 2025.- I.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. MARIA SOLANGE PIZARRO, Defensora de Menores, Incapaces y con Capacidad Restringida, a cargo de la Defensoría N° 7.- II.- Atento a lo manifestado por el Dr. ALFONSO, ANIBAL PATRICIO en la presentación N° 1661089, REMITANSE LOS AUTOS A MESA GRAL DE ENTRADAS PARA SU RECARATULACION INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DEL CUIDADO PERSONAL DE HIJOS; CHOQUE ESPINOZA, JUAN CARLOS C/ SANTIS, NADIA MELISA".- III.- Atento a las constancias de autos, ordénese la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, debiéndose transcribir la providencia de fecha 15/06/21, 14/10/21 y 01/04/25 de autos.- IV.- Diligencias a cargo del Letrado.- V.-Notifíquese por cédula (art. 169 C.P.CyC).- Fdo. Ante mí Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza Pte. de tramite, ante mí Dra. Noelia Carolina Vilca, Prosecretaria".- Firmado por Lewin Nakamura, Teresa - Juez del Tribunal de Familia Firmado por Vilca, Noelia Carolina - Prosecretario Técnico Administrativo.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 39582-39583-39584 \$4.800,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 049/2025-SBDS- Expte. N° 1102-98-2023.- La Sra. **MARÍA ROSA CAÑARI** con CUIT/CUIL N° 23-25835841-4 en carácter de Apoderado titular del predio, comunica que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la Finca "Yolita", individualizado como Parcela 103-104, Registro en el Instituto de Colonización N° MA-641064/2008 ubicado en el departamento de Cochino, provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 648 has. de los cuales 37,6 has. corresponde al área de manejo de Queñoales, todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley N° 5063/68. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle República de Siria N° 149 2° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Fdo. María Rosa Cañari. Apoderado Titular del Predio.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 39524 \$4.800,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 016/2025-SBDS-Expte. N° 1102-100-2023. La Sra. **JACOBA VILTE** con CUIT/CUIL N° 27-16337760-3 en carácter de Apoderado titular del predio, comunica que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la Finca "Arbolito Nuevo", individualizado como Parcela 101, Registro en el Instituto de Colonización N° MA-641-027-2012 ubicado en el departamento de Cochino, provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 570 has. de los cuales 104 has. corresponde al área de manejo de Queñoales, todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley N° 5063/68. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle República de Siria N° 149 2° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Fdo. Jacoba Vilde. Apoderado Titular del Predio.-

25/28/30 ABR. LIQ. \$4.800,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 056/2025-SBDS-Expte. N° 1102-121-L-2024. **LA ASUNCIÓN SA** con CUIT/CUIL N° 30-65324206-5, representado por Francisco Farfán Marque DNI N° 29.092.306, en carácter de Apoderado titular del predio, comunica que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la Finca "La Asunción", individualizado como ex lote Fiscal 1, Fracciones 820-821-822, Padrón F-4992, F-4293, F-4294, ubicado en el departamento de Santa Bárbara, provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 2.680 has. según corresponde al área de POP aprobado, todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley N°5063/68. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la





obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle República de Siria N° 149 2° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Fdo. Julián Quispe- Técnico Consultor del predio.-

25/28/30 ABR. LIQ. \$4.800,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Ignacio Funes, Agente Fiscal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Legajo: P-4716-MPA/2025** caratulado: "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA- ESTABLECER PROCEDENCIA"; **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los moto vehículos que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 "Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales: 1) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 1P50FMH0A029621, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8CZSMASHTBGC11577.- 2) MARCA: APPIA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA Y BLANCO, MOTOR ES DE MARCA APPIA Y SU NUMERACIÓN ES: KN152FMII1070097, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 88E71A899BOO23610. 3) MARCA: ZANELLA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: RX150, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: LF162FMJF1289963, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8A6MRXGHZGC800150. 4) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: SMASH T, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: ROJA Y NEGRA, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LF150FMH71039959, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8EGSMASHT7GC00133. 5) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 150 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: DY157FMJ2D3045474, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8BPS4KLU4DC004510. 6) MARCA: MOTOMEL TIPO: MOTOCICLETA MODELO: CUSTOM 150, DOMINIO: 220HTA. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 162FMJ11A04408, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: LHJPCCLA9B2731197. 7) MARCA: ZANELLA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: RX150 G3, DOMINIO: A115XQA. COLOR: NEGRA Y ROJO, MOTOR ES DE MARCA ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8161FMJJ1086919, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8A7PCKD0ZKM80185. 8) MARCA: EUROMOT TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: GRIS, MOTOR ES DE MARCA EUROMOT Y SU NUMERACIÓN ES: 152FMHT0002479, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: EUROMOT Y SU NUMERACIÓN ES: LC6XCHX1880803729. 9) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LC1P50FMH08061680, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LYLXCGL5581126275. 10) MARCA: IMSA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA Y BLANCO, MOTOR ES DE MARCA IMSA Y SU NUMERACIÓN ES: QJ153FMH270107826, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: IMSA Y SU NUMERACIÓN ES: LAWXWH0A18B201502. 11) MARCA: MOTOMEL TIPO: MOTOCICLETA MODELO: B110 TUNNING., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: AZUL, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: H005679, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 8ELM36110HB005679. 12) MARCA: BAJAJ TIPO: MOTOCICLETA MODELO: XCD125., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: ROJO, MOTOR ES DE MARCA BAJAJ Y SU NUMERACIÓN ES: JAMBSD57305. CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: BAJAJ Y SU NUMERACIÓN ES: MD2JBSBZXAFD00615. 13) MARCA: ZANELLA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: ZB110D., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: BLANCA, MOTOR ES DE MARCA ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: LF1P52FMHJ1452613, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8A6XBSBOZKC888322. 14) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: VC150., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: VERDE, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LF162FMJB1310624, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8CXVC150SCCS01680. 15) MARCA: ZANELLA TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: RX150, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRO, MOTOR ES DE MARCA ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: LX162FMJLQ366583, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8A6PCKD0ZFE000512. Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo: Dr. Diego Ignacio Funes Agente Fiscal, 26 de Marzo de 2025.

21/23/25 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-246010/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TINTE, FELIPE Solic. por Tinte, Juan Carlos", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **FELIPE TINTE, D.N.I. N° 7.275.501.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Ruiz Gerardo- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2025.-





Abril, 25 de 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39576 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Secretaria 1, en el Expte. N° C-268351/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DELGADO DELFINA; CARDOZO ESTEBAN; cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **DELFINA DELGADO, D.N.I. N° 93.496.430;** y **ESTEBAN CARDOZO, D.N.I. N° 3.999.731.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación local (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.).- Fdo. Jaitovich Valeria- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39575 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6 Secretaria 12, a cargo de la Dra. María Leonor del M. Espeche, en el Expte. N° C-268808/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **NELSON RICARDO QUIROGA;** cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Proc. María Noelia I. Rivero- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39577 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Don **CRUZ, FABIAN, D.N.I. N° 10.322.325** (D-052262/24).- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria. Libertador General San Martín, 13 de Agosto de 2024.-

25 ABR. LIQ. N° 39560 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-241944/2024 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **CATARI GUTIERREZ, VANESA** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VANESA CATARI GUTIERREZ D.N.I. N° 34.635.327.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39541 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-270104/2025 caratulado: "Sucesorio Abintestato: **TORRELIO RAUL ALBERTO.**" se cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de **TORRELIO RAUL ALBERTO DNI 8.303.805.**- fallecido en fecha 22/03/2025.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por un día.- Fdo. Torres Sandra Mónica- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39578 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros Civil y Comercial, de Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante **FERMIN CRUZ, D.N.I. N° 8.192.806,** cuya sucesión se tramita mediante Expte. C-269.935/25.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y en un Diario local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.). Fdo. María Gabriela Aban- Firma Habilitada.- Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, 10 de Abril de 2025. de Julio del 2024.-

25 ABR. LIQ. N° 39582 \$1.600,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón-Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el expediente C-269711/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ONTIVEROS CALA, MARIA ELENA** Solic. por Chauque, Ricardo Leonardo", cita y emplaza por el término de treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **MARIA ELENA, ONTIVEROS CALA, DNI N° 92.623.261.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día.- Pro Secretario Técnico: Verónica M. Córdoba Etchart. San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2.025.-

25 ABR. LIQ. N° 39590 \$1.600,00.-

Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, en el expediente D-055047/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CUBILLA, LUISA** y **GARCIA, JOSE LUIS** Solic. por García, José Edmundo", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **CUBILLA, LUISA (DNI 4.431.651)** y **GARCIA, JOSE LUIS (DNI 7.246.521)** Expte: D-055047/2025.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 11 de Marzo de 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39597 \$1.600,00.-

El Dr/a. Alejandra Daniela Torres, juez/a. en Juzgado Multifueros- Perico – Civil y Comercial, en el expediente C-270248/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **VIDEZ, MERCEDES DEL VALLE** Solic. por Castellanos, Romina Alejandra u otros", cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la causante, Sra. **MERCEDES DEL VALLE VIDEZ, DNI N° 10.008.637.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por un día. Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez Civil y Comercial- Ante mi: Dr. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 15 de Abril de 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39589 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-269539/2025, caratulado: "**SOTO, OSCAR ALBERTO** Solic. por Soto, Edgardo José María y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **SOTO, OSCAR ALBERTO DNI° 27.232.630.**- A tales fines, publíquese Edicto en el





Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado. San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39580 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-264743/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAAVEDRA, RAMON ARMANDO Solic. por Raful, Alcira Del Valle y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **SAAVEDRA RAMÓN ARMANDO - DNI N° 10.283.786.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39554 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-270633/25 "Sucesorio Ab Intestato LEAL, LASTENIA LILIA y otro Solic. por Villalba, Lilia Teresa Del Rosario y otros" cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de la Sra. **LEAL, LASTENIA LILIA DNI 3.184.150** y el Sr. **VILLALBA, EDUARDO RAUL DNI 3.998.863.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril del 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39593 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-262.726/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MARIO HUMBERTO ARAOZ E HILDA CORIMAYO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MARIO HUMBERTO ARAOZ DNI N° 3.994.599**, estado civil casado, fallecido el día 06 de enero del 2008 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, e **HILDA CORIMAYO DNI N° 2.291.771**, estado civil casada, fallecida el día 12 de diciembre del 2017 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C. y 602 inc. 2° del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- a cargo del Proc. Walter H. Soruco-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de abril del 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39615 \$1.600,00.-

El Dr. Puca, Diego Armando juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria 4, en el expediente C-269608/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, LUCIANO Solic. por Flores, Máxima y Flores, Berta Celia", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **FLORES, LUCIANO DNI N° 7.282.102.-** Publíquese en el Boletín oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39606 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 6 Dra. Rondon, Marisa Eliana, Juez; Dra. Sequieros Guillermina- Secretario de Primera Instancia en el Expte. N° C-264545/24 caratulado Sucesorio Ab Intestato BURGOS MARTA solict. P/ Burgos Rodrigo Emanuel - Burgos Pablo Adrián" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **BURGOS, MARTA FRANCISCA (DNI 13056981)** fallecida en fecha 07/03/2011, por el termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art.2340 del C.C y .C) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dra. Mallagray, Valentina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39417 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 6 Dra. Rondon, Marisa Eliana, Juez; Dra. Sequieros Guillermina- Secretario de Primera Instancia en el Expte. C-264079/24 caratulado "Sucesorio Ab Intestato FARFAN, FRANCISCA y otro Solic. por Burgos, Juan Alberto y otros" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **FARFAN, FRANCISCA (DNI 1956593)** fallecida en fecha 12/12/1999- **BURGOS, FLORENTINO (DNI 3998364)** fallecido en fecha 28/06/2008, por el termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art.2340 del C.C y .C) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dra. María Guillermina Sequieros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39614 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **OSCAR SÁNCHEZ, DNI N° 21.577.165** (Expte. N° D-055516/25).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 08 de abril de 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39626 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, en el expediente N° D-039018/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANDRADE, ANITA DEL ROSARIO Solic. por Rodríguez Anabel Ivana y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña ANITA DEL ROSARIO ANDRADE, DNI N° 10.300.468.-** Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.C.N.) y por un (1) día en Diario Local.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Febrero de 2025.-

25 ABR. LIQ. N° 39144 \$1.600,00.-

